

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MADERARIAS CÍA. LTDA., se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante Revaluación No. SC.DIC.C.11.439, de fecha veinte y tres de junio de dos mil once, cada por la Interendencia de Compañías de Cuenca. Macas, 07 de julio de 2011. DOY FE.-

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
MADERARIAS CÍA. LTDA.**

QUE HACEN LOS SEÑORES:

**BOLÍVAR MAURICIO ARIAS
CÁRDENAS, DIGNA LUCILA
PALOMEQUE TRELLES Y MARÍA
GUISSELA ARIAS CÁRDENAS.**

CUANTÍA: \$. 400.00

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy **lunes veinte y tres de mayo** de dos mil once, ante mí **DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA.**

Comparecen los señores **BOLÍVAR MAURICIO ARIAS CÁRDENAS, DIGNA LUCILA PALOMEQUE TRELLES Y MARÍA GUISSELA ARIAS CÁRDENAS**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados y soltera** en su orden, domiciliados en la ciudad de Macas el primeros y en el cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad los segundos; por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente



escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA MADERARIAS CÍA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar:

EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así:

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA MADERARIAS CÍA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA MADERARIAS CÍA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura **BOLÍVAR MAURICIO ARIAS CÁRDENAS, DIGNA LUCILA PALOMEQUE TRELLES Y MARÍA GUISSOLA ARIAS CÁRDENAS,** ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la última, domiciliados en el cantón Morona el primero y cantón Sucúa los dos últimos, todos compareciendo por sus propios derechos:-

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que

constituyen, como en efecto lo hacen una
 compañía de responsabilidad limitada
 se someterá a las disposiciones de
 de Compañías, del Código de Comercio,
 convenios de las partes y a las normas del



Código Civil:- **TERCERA: ESTATUTO DE LA
 COMPAÑÍA. TÍTULO. DEL NOMBRE, DOMICILIO,
 OBJETO Y PLAZO.- Artículo UNO.- DEL
 NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se
 constituye es **MADERARIAS CIA. LTDA.**

Artículo DOS.- DOMICILIO.- El domicilio
 principal de la compañía es el cantón
Morona, podrá establecer agencias,
 sucursales o establecimientos en uno o más
 lugares dentro del territorio nacional o en
 el exterior, sujetándose a las
 disposiciones legales correspondientes.

Artículo TRES.- OBJETO.- El objeto de la
 compañía consiste en la comercialización,
 importación y exportación de maderas,
 materiales para la construcción de muebles,
 materiales para la construcción de obras
 civiles, arquitectónicas y de urbanismo,
 herramientas, maquinarias, repuestos,
 accesorios, servicios de asesoría técnica y
 mano de obra; sin perjuicio de otras
 actividades que coadyuven al cumplimiento
 del objeto principal de esta compañía, lo

cual contará, de ser necesario, con la respectiva autorización y afiliación a los órganos e instituciones competentes en los casos preestablecidos por la legislación vigente para el cumplimiento de su objeto. La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables: **Título II. Del**

Capital.- Artículo CINCO.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título III. Del gobierno**

y de la administración.- Artículo SEIS.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo SIETE.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta

general efectuará el gerente compañía, mediante nota dirigida a dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. /



Artículo OCHO.-
Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. /

Artículo NUEVE.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. /

Artículo DIEZ.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. / **Artículo**

UNDÉCIMO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. / **Artículo**

DUODÉCIMO.- Presidente de la compañía.-

El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente.

Artículo

TERCERO.- Gerente de la compañía.-

gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV Disolución y liquidación.

Artículo DÉCIMO CUARTO.- Norma general.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,



de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**

APORTES.-

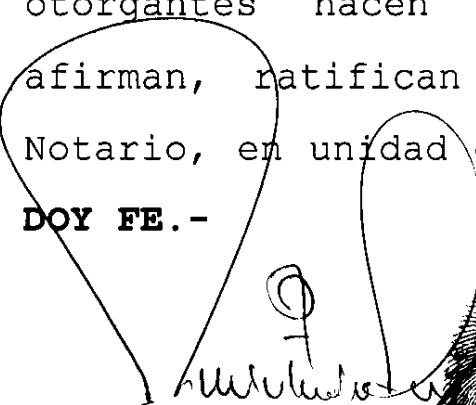
Nombres de Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar en dos años	Participaciones
		Numerario	Especies		
BOLÍVAR M. ARIAS CÁRDENAS	320,00 USD	160,00 USD	00,00 USD	160,00 USD	320
DIGNA L. PALOMEQUE T.	72,00 USD	36,00 USD	00,00 USD	36,00 USD	72
MARIA G. ARIAS CÁRDENAS	8,00 USD	4,00 USD	00,00 USD	4,00 USD	8
TOTALES	400,00 USD	200,00 USD	00,00 USD	200,00 USD	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita **MARÍA GUISSOLA ARIAS CÁRDENAS**, y como gerente de la misma al Arquitecto **BOLÍVAR MAURICIO ARIAS CÁRDENAS**, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Javier Mena Trujillo, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las

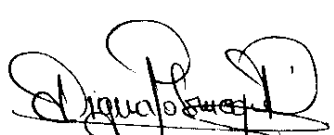
correspondientes cláusulas de estilo
Atentamente. Firmado Doctor. Javier Mer
Trujillo ABOGADO. Matrícula número catorce
guión dos mil cinco guión cuatro del FORO DE
ABAOGADOS.- Hasta aquí la minuta que los
comparecientes la ratifican y la dejan
elevada a Escritura Pública, a fin de que
surta los efectos de Ley.- Yo el Notario
para extender el presente instrumento
Público, cumplí plenamente con todos los
deberes legales del caso.- Leída que les fue
íntegramente a los comparecientes, los
otorgantes hacen suyo el contenido, se
afirman, ratifican y suscriben conmigo el
Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL
DOY FE.-**




BOLÍVAR M. ARIAS C.

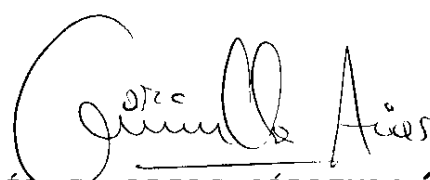
SOCIO

Cd. Id. Nro. 140031893-5


DIGNA L. PALOMEQUE T.

SOCIA

Cd. Id. Nro. 140038039-8


MARÍA G. ARIAS CÁRDENAS

SOCIA

Cd. Id. Nro. 140058275-3


Dr. Ariolfo Bernal Deñafiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas

EQUATORIANA***** E3343A2822
CASADO AIDA LEONOR PALOMEQUE TRELLES
SUPERIOR ARQUITECTO
ANGELO MODESTO ARIAS HERRERA
ELVA FANNY CARDENAS
MORONA 17/09/2006
17/09/2018

REN 0100334

06
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 140031893
ARIAS CARDENAS BOLIVAR MAURICIO
MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
05 JUNIO 1971
001- 0104 00104
MORONA SANTIAGO SUCUA
SUCUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0001
NUMERO

1400318936
CEDULA

ARIAS CARDENAS BOLIVAR MAURICIO

MORONA SANTIAGO SUCUA
PROVINCIA
SUCUA CANTON
PARROQUIA ZONA

EQUATORIANA***** V4343V4282
CASADO JORGE LEONARDO PALACIOS CARDEN
SECUNDARIA BACHILLER SECRETARIA
TELMO ENRIQUE PALOMEQUE C
UBALDINA DE JESUS TRELLES D
MORONA 21/03/2006
21/03/2018

REN 0057047

CIUDADANIA 140038029
PALOMEQUE TRELLES DIGNA LUCILA
MORONA SAN/SUCUA/HUAMBI
24 NOVIEMBRE 1973
002-1 0020 00070 F
MORONA SANTIAGO SUCUA
HUAMBI 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0008
NUMERO

1400380398
CEDULA

PALOMEQUE TRELLES DIGNA LUCILA

MORONA SANTIAGO SUCUA
PROVINCIA
SUCUA CANTON
PARROQUIA

PR PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANO *****
SOLTERO

A3333A2221

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
ANGEL MODESTO ARIAS HERRERA
ELBA FANNI CARDENAS DIAZ
MORONA 17/09/2006
17/09/2018



CIUDADANIA
ARIAS CARDENAS MARIA GUISSOLA
MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
05 MAYO 1979
002- 0015 00215
MORONA SANTIAGO/ SUCUA
SUCUA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/09/2018

220-0001
NÚMERO

1400582753
CÉDULA

ARIAS CARDENAS MARIA GUISSOLA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA
PARROQUIA

SUCUA

CANTON

2014

PRESENTE (EL/LE LA JUNTA)

No. 0288981

**BANCO DEL AUSTRO**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **MADERARIAS CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	BOLIVAR MAURICIO ARIAS CARDENAS	1400318935	160.00
2	DIGNA LUCIA PALOMEQUE TRELLES	1400380398	36.00
3	MARIA GUISSOLA ARIAS CARDENAS	1400582753	4.00
	TOTAL		200.00

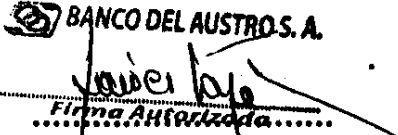
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 19 de Mayo del 2011.

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A


BANCO DEL AUSTRO S.A.
.....
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
.....
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7361460
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0102153574 MENA TRUJILLO ERNESTO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MADERARIAS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7361460

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2011 16:26:05

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

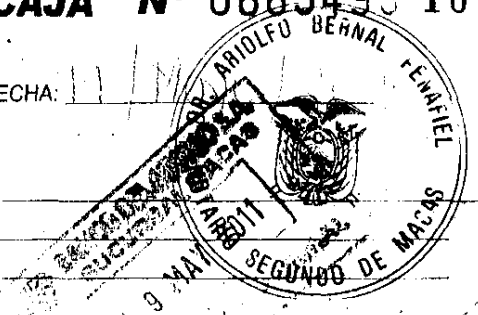


LIQUIDACION INGRESO DE CAJA N° 0663493 10

DEPARTAMENTO: Macas
SUCURSAL: Macas
AGENCIA: Macas

FECHA: 11/11/11

Nombre del Cliente: Macas
Para recibir en Caja: Macas
DETALLE: Macas



FIRMA AUTORIZADA

Esta liquidación no tiene validez sin el sello de caja

Total Efectivo:

Cheques:

Total Recibido:

Cliente

Cod. CAJ - 019
Rev: 2010-05

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**

Dr. Ariolfo Bernal Peñañiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA

calle Tarqui y 24 de Mayo

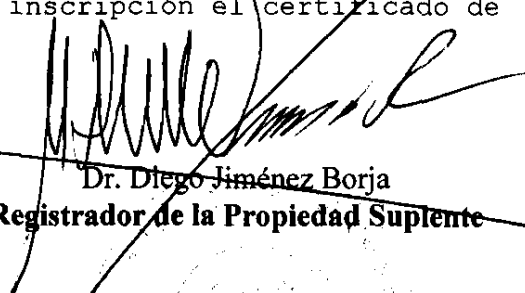
Número de Repertorio:

2011- 1364

11

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Julio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 14 a 14 con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([ARIAS CARDENAS BOLIVAR MAURICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARIAS CARDENAS MARIA GUISELLA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PALOMEQUE TRELLES DIGNA LUCILA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA MADEBARIAS CIA LTDA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.DIC.C.11.439] de fecha [Veintitres de Junio de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO ESTA AFILIADA].


Dr. Diego Jiménez Borja
Registrador de la Propiedad Suplente

